

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 108-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Anni Alejo Fani, sobre la venta de un solar en el sector de Mejoramiento Social, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 108-01

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 5 del mes de abril de 1999, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **ANNI ALEJO FANI**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 5 de abril de 1999, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la señora **ANNI ALEJO FANI**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 294.00 metros cuadrados, dentro de la manzana porción P., Solar No. 1 (parte), del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Mejoramiento Social, valorada en la suma de RD\$88,200.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 000717

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 29 de enero de 1999, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **ANNI ALEJO FANI**, dominicana, mayor de edad, casada, empleada privada, domiciliada y residente en esta

ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 07816332, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **ANNI ALEJO FANI**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 294.00 metros cuadrados, dentro de la manzana porción P., Solar No. 1 (parte), del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Mejoramiento Social”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$ 88,200.00 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100) o sea, a razón de RD\$ 300.00 el metro cuadrado, pagado en su totalidad mediante el recibo No. 19462, de fecha 5 de abril del 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la Sra. **ANNI ALEJO FANI**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO.- Se establece por medio del presente acto, que en caso de que el el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

CUARTO.- Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO.- EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este contrato.

SEXTO.- EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el

inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO).

OCTAVO.- Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales.

SRA. ANNI ALEJO FANI,
Compradora

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **SRA. ANNI ALEJO FANI**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil (2000); años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Angel Dinócrata Pérez Pérez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 109-01 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Dra. Andrea Cándida Diffó de Pereyra y/o Ramón Pereyra, sobre la venta de una porción de terreno en Los Rios, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 109-01